



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO QUE FIJA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE FORMA VIRTUAL

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante: MARÍA OFELIA GONZÁLEZ DE SOTO
Demandado: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00328-00

Estando fijada fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), el Despacho estima pertinente realizar únicamente la establecida en el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; esto es, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO (hasta decreto de pruebas), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios VIRTUALES utilizando la plataforma LIFESIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.
Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 37 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 15 DE MARZO/2024 a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario